

**Intervención del diputado Julián López Galeana, con la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 60 fracción XVIII y se adiciona la fracción XX al artículo 109 artículo de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana hasta por 10 minutos.

**El diputado Julián López Galeana:**

Muy buenas tardes.

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras de la Mesa Directiva, amigas y amigos legisladores, me da mucho gusto saludarles, dirigirme a ustedes, por supuesto, a la población que sigue nuestra transmisión y a

nuestras amigas y amigos de los medios de comunicación público presente.

El día de hoy me encuentro aquí frente a ustedes para plantear un asunto que considero es de vital importancia para Guerrero, las escuelas son espacios de aprendizaje, de formación y desarrollo.

Sin embargo, también son lugares donde todos los días conviven miles de estudiantes, docentes, personal administrativo, operativo, incluso padres de familia y en donde como en cualquier espacio de convivencia pueden presentarse accidentes o emergencias de carácter médicas.

Por ello, el motivo de esta iniciativa, compañeras y compañeros, es muy claro proteger la vida y la integridad de nuestras niñas, niños, adolescentes y de toda la comunidad educativa del Estado de Guerrero.

Una caída, un golpe, un desmayo, una reacción alérgica o una crisis convulsiva pueden ocurrir lamentablemente en cualquier momento dentro de un plantel educativo.

Para estos casos, los primeros minutos son determinantes para evitar consecuencias graves o incluso para salvar las vidas.

Por esa razón resulta fundamental que quienes integran la comunidad escolar cuenten con conocimientos básicos de primeros auxilios que les permitan actuar de manera oportuna y eficiente mientras llega la atención médica especializada.

En Guerrero, esta necesidad es aún más evidente, somos una Entidad

que enfrenta constantemente fenómenos naturales, sismos, huracanes, inundaciones, además, tenemos muchas comunidades en nuestras Regiones de la Entidad donde las temperaturas llegan a ser de carácter extremas.

El acceso incluso en estas localidades a los servicios de salud puede ser limitado, lo que hace que la respuesta inicial ante una emergencia sea de forma cada vez más importante.

Si bien es cierto que en las escuelas se realizan simulacros y se promueve la cultura de la protección civil, la capacitación en primeros auxilios aún no forma parte de manera obligatoria y permanente en el sistema educativo estatal.

Esta realidad compañeras y compañeros diputados nos obliga a actuar, la iniciativa que hoy me permito presentar propone reformar la Ley número 464 de Educación del Estado de Guerrero, con el propósito de incorporar el fomento a la atención de los primeros

auxilios básicos dentro de los planes y programas educativos, así como impulsar programas de capacitación básica dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo.

Con ello buscamos que nuestras escuelas no sólo sean espacios de enseñanza académica sino también entornos seguros y preparados para responder y atender situaciones de emergencia. La formación en primeros auxilios no solamente salva vidas también fomenta valores fundamentales como la solidaridad, la responsabilidad social, la empatía y el cuidado colectivo, permite de esta manera formar ciudadanos y ciudadanas conscientes capaces de actuar con responsabilidad cuando alguien más lo necesite.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, esta iniciativa no solamente es una reforma de carácter legal representa desde mi análisis y perspectiva un compromiso con nuestras niñas, niños y jóvenes con sus familias y con todas nuestras comunidades educativas, brindar las herramientas de protección civil y

prevención de riesgos puede marcar la diferencia entre una situación controlada y una tragedia que puede atenderse y evitarse.

Por todo lo anteriormente expuesto, las y los convoco a respaldar esta propuesta convencidos de que apostar por la prevención es también apostar por la seguridad, el bienestar y el futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes y jóvenes de Guerrero.

Muchísimas gracias.

***Versión Intgra:***

**Asunto:** Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto

**DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS  
ICAZA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LXIV  
LEGISLATURA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUERRERO.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **Julián López Galeana**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 60 fracción XVIII y se adiciona la fracción XX al artículo 109 artículo de la Ley número 464 de educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad, no sólo en la formación académica de las niñas, niños y adolescentes, sino también en la construcción de entornos seguros que

garanticen su bienestar físico y emocional. En este sentido, los centros educativos representan espacios donde diariamente conviven miles de estudiantes, docentes y personal administrativo, lo que hace indispensable fortalecer las medidas de prevención y atención ante situaciones de emergencia.<sup>1</sup>

Dentro del ámbito escolar pueden presentarse accidentes o emergencias médicas como caídas, lesiones, desmayos, crisis convulsivas, atragantamientos, reacciones alérgicas o incidentes derivados de fenómenos naturales, situaciones que requieren una atención inmediata mientras se cuenta con asistencia médica especializada. La actuación oportuna durante los primeros minutos resulta determinante para reducir riesgos, evitar complicaciones mayores e incluso salvar vidas.

En nuestro Estado de Guerrero, esta necesidad cobra especial relevancia debido a las condiciones geográficas y

---

<sup>1</sup> Delors, Jacques (2023). "Los cuatro pilares de la educación", en La Educación encierra un tesoro. México: El Correo de la UNESCO, pp. 91-103.

sociales de la entidad, caracterizada por la presencia recurrente de fenómenos naturales como sismos, huracanes e inundaciones, así como por la existencia de comunidades donde el acceso inmediato a servicios de salud puede resultar limitado. En muchos casos, el tiempo de respuesta de los servicios médicos puede prolongarse, por lo que la intervención inicial realizada por personas capacitadas se vuelve un factor esencial para proteger la integridad de la comunidad escolar.

Si bien es cierto, las acciones preventivas que se han impulsado en los planteles educativos, tales como simulacros y actividades de protección civil, la capacitación en primeros auxilios no se encuentra establecida de manera obligatoria, sistemática y permanente dentro del sistema educativo estatal. Esta situación genera una brecha importante en la preparación del personal docente y del alumnado para enfrentar emergencias que pueden presentarse en la vida cotidiana.

Sin embargo, la enseñanza de primeros auxilios dentro de las escuelas no sólo

permite brindar herramientas prácticas para la atención inmediata de incidentes, sino que también fomenta valores como la solidaridad, la responsabilidad social y la cultura de la prevención, formando ciudadanos más conscientes y preparados para actuar ante situaciones de riesgo tanto dentro como fuera del entorno escolar.

Por ello, resulta necesario fortalecer el marco jurídico educativo del Estado de Guerrero, estableciendo la obligación de implementar programas permanentes de capacitación en primeros auxilios dirigidos a educandos, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas de educación obligatoria, mediante la coordinación entre autoridades educativas, de salud y protección civil.

Con esta medida se busca consolidar escuelas más seguras, reducir riesgos, fortalecer la cultura preventiva y garantizar el derecho de las y los estudiantes a desarrollarse en ambientes que prioricen su protección e integridad, contribuyendo así a la

formación integral de la comunidad educativa guerrerense.

contribuir al desarrollo integral del individuo.<sup>3</sup>

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, establece en sus artículos 3 y 24 la obligación de los Estados de garantizar el interés superior de la niñez y adoptar medidas apropiadas para asegurar el más alto nivel posible de salud y atención médica.<sup>2</sup>

**SEGUNDO.** – Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º el derecho de toda persona a recibir educación, la cual deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad humana y

**TERCERO.** - La Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas deberán promover entornos escolares seguros y saludables, fomentando acciones de prevención y cuidado de la integridad física del alumnado.

**CUARTO.** - Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades de adoptar medidas para prevenir riesgos que afecten su desarrollo y garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los espacios donde se desenvuelven.

En consiguiente y en plena atención a las consideraciones expuestas, la presente iniciativa tiene como finalidad incorporar en la legislación educativa del Estado de Guerrero la implementación

---

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

---

<sup>3</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

de programas permanentes de capacitación en primeros auxilios en las instituciones educativas públicas y privadas de educación obligatoria, como una medida preventiva orientada a salvaguardar la integridad física y la vida de quienes integran la comunidad escolar.

Finalmente, la formación en primeros auxilios constituye una herramienta esencial para fortalecer la cultura de la prevención y mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias dentro del entorno educativo, permitiendo actuar de manera inmediata mientras se recibe atención especializada. Con ello, se busca generar escuelas más seguras, resilientes y preparadas ante situaciones de riesgo.

De esta manera, la iniciativa contribuye al desarrollo integral de las y los estudiantes, promoviendo valores de solidaridad, corresponsabilidad y cuidado colectivo, consolidando a la educación no sólo como un espacio de aprendizaje académico, sino también como un entorno protector que garantice

condiciones adecuadas para el bienestar y la seguridad de todas y todos.

Por todo lo anterior expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, **la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 60 fracción XVIII y se adiciona la fracción XX al artículo 109 artículo de la Ley número 464 de educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero,** conforme el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
Capítulo II	Capítulo II
Planes y programas de estudio	Planes y programas de estudio
....	....
Artículo 60. La opinión que se emita por la	Artículo 60. La opinión que se emita por la

<p>autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente: I al XVI...</p> <p>XVII.- El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;</p> <p>Artículo 109. Las</p>	<p>autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente: I al XVII...</p> <p><b>XVIII.- El fomento a la atención de los primeros auxilios;</b> Se recorren las subsecuentes...</p> <p>Artículo 109. Las autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria,</p>
---	--

<p>autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>I a la XIV...</p> <p><b>XX.- Proporcionar e impulsar en coordinación con las autoridades</b></p>	<p>a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>I a la XIV...</p> <p><b>XX.- Proporcionar e impulsar en coordinación con las autoridades</b></p>
--	---

relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. I a la XIV...	<b>en la materia, programas de capacitación básica en primeros auxilios dirigido a los educandos, docentes y personal administrativo, con el objetivo de establecer habilidades mínimas para responder eficazmente ante accidentes o emergencias médicas que se presenten en los planteles educativos.</b>
--	--

**educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, para quedar en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Decreto mediante el cual se reforma el artículo 60 fracción XVIII y se adiciona la fracción XX al artículo 109 artículo de la Ley número 464 de educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

## Capítulo II

Planes y programas de estudio

....

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I al XVII...

XVIII.- El fomento a la atención de los primeros auxilios;

Se recorren las subsecuentes...

Artículo 109. Las autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 60 fracción XVIII y se adiciona la fracción XX al artículo 109 artículo de la Ley número 464 de**

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

I a la XIV...

XX.- Proporcionar e impulsar en coordinación con las autoridades en la materia, programas de capacitación básica en primeros auxilios dirigido a los educandos, docentes y personal administrativo, con el objetivo de establecer habilidades mínimas para responder eficazmente ante accidentes o emergencias médicas que se presenten en los planteles educativos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** - Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

**Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.**

**Atentamente**

**Dip. Julián López Galeana**